INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 11 de septiembre de 2020.-
Hora: 11:12 a.m.

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/2020, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2020**, convocado para la **"Adquisición de Combustible Royalties – PLURIANUAL",** emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados royalties, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------
Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto la empresa:

- **PETROMAX S.R.L.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/19; conforme se detalla a continuación:----------

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 donde establece que: en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03.----------

Ítem	Documentación Solicitados	**PETROMAX S.R.L.**
1	**Formulario de Oferta (*)** *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	CUMPLE
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la*	CUMPLE

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

	forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	
3	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
4	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	CUMPLE
5	Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
6. Documentos legales (*)		
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
	1. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	-
	2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	-
	3. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	-
6.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
	a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
	b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
	c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
	d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis F... ...alba R.
Comite de Evaluación

1	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos 3 (tres) años para contribuyente de IRACIS	CUMPLE
2	IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General	CUMPLE
3	Formulario 106 de los últimos 3 (tres) años para contribuyentes del IRPC	CUMPLE
4	Formulario 104 de los últimos 3 (tres) años para contribuyentes de Renta Personal.	CUMPLE
5	Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	CUMPLE
Otros documentos.		
1	04 Copias de contratos ejecutados o facturas de ventas de provisión de combustible sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto total equivalente al 100 % (cien por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, como así también para los casos de los criterios de desempate a ser aplicado.	CUMPLE

ÍTEMS	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	PETROMAX S.R.L.	
		TRABAJOS GENERALES			UNIT	TOTAL
1	15101505-001	GASOIL/DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO III	LITROS	29308	4960	145.367.680
		TOTAL				145.367.680

Posteriormente este Comité pasa a Verificar si el precio ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, considerando que se ha verificado el suministro de las documentaciones básicas, especialmente aquellos de carácter sustancial. En líneas generales el oferente ha presentado sus documentaciones en debida forma legal.----------

El precio ofertado por el único oferente se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria con recursos ROYALTIES (2020-2021).----------

SEGUIDAMENTE se realizar la evaluación de los documentos presentados para cumplir con cada criterio de evaluación y son los siguientes:

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis F... ...nda R.
Comite de Evaluación

1- **Capacidad legal:**

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: **En primer lugar**, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas. **En segundo lugar A)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **B)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

La señora **MARCIA MARIA STIPP DE GIACOMELLI** no forma parte del plantel de funcionario de la institución, ni obra registros de ser funcionario público, según la constancia de la Secretaria de la Función Pública.----------

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 164475

164475

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARCIA MARIA STIPP DE GIACOMELLI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2533296, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaria de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institucion	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
No registra datos					

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institucion	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
No registra datos						

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PUBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 20/02/2020 08:09

GOBIERNO NACIONAL

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2eed4e73**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
164475
164475

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservandose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Unico de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emision: 20/02/2020 08:09

GOBIERNO NACIONAL

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2eed4e73**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

2- **Capacidad financiera:**

<u>De contribuyentes de exclusivamente IVA General</u>

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales.

Se puede observar en el formulario de DECLARACIÓN JURADA N° 120 es mayor a 1.----------

3- **Capacidad técnica:** Las ofertas se aceptarán siempre que provenga de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Según su constancia de RUC – PERSONA FISICA se puede observar que la señora **MARCIA MARIA STIPP DE GIACOMELLI** con RUC N° **80044525-2** está habilitado para la actividad económica principal COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.----------

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Fernando Villalba R.
Comite de Evaluación

4- **Experiencia:**

4.1 Deberá acreditar que su actividad principal sea comercial y se encuentra vinculada con la **venta de bienes.** Este requisito se determinará con la presentación de la Constancia del Registro Único del Contribuyente. En el punto anterior podemos constatar que la empresa se encuentra vinculada con el llamado de referencia.----------

4.2 Experiencia de la firma de por lo menos **3 (tres) años** en el ramo (como mínimo).Se verificará a través de la presentación del Balance General. Según su constancia de RUC – PERSONA FISICA se puede observar que la señora **MARCIA MARIA STIPP DE GIACOMELLI** con RUC N° **80044525-2** está habilitado desde el año 2007 cumpliendo los 3 años en el ramo.----------

4.3 Haber contado con experiencia en la **venta**. Para el efecto deberán presentar **mínimo 04 Copias de contratos ejecutados o facturas de ventas de bienes** sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto total equivalente al **100 % (cien por ciento) como mínimo del monto total ofertado** en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, como así también para los casos de los criterios de desempate a ser aplicado. El oferente **04 Copias de contratos ejecutados** cubriendo el monto total ofertado.----------

EN ESTAS CONDICIONES, la oferta presentada de la firma González Automotores cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y su precio se encuentra dentro de lo estimado por esta Institución Municipal, la cual asciende a la suma de de Gs. 145.367.680 (ciento cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta guaraníes), habiendo el oferente dado cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el ANEXO C.----

POR TANTO, este Comité de Evaluación conformado por Antonio Ramón Quintana Cristaldo, Luis Flaviano Villalba y Jessica Carolina Tenorio Camargo según Resolución N° 01/2020 I.M. se permite en emitir el presente.----------

SUGERIR a la máxima autoridad convocante, la adjudicación a PETROMAX S.R.L. de MARCIA MARIA STIPP DE GIACOMELLI para **Adquisición de Combustible Royalties –PLURIANUAL**, por la suma de de Gs. 145.367.680 (ciento cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta guaraníes), por ajustarse al presupuesto municipal y a los aspectos legales.-------

Comité de Evaluación

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación